

## CONTRATACIÓN

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO Abierto DEL CONTRATO RELATIVO A “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ENTRE ALAMEDA DE CERVANTES Y CAMINO MARIN”. Expediente 66/2017

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca del día **03/10/2017** a las **10:30**, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a la lectura del informe evacuado por el Director de las obras sobre la justificación presentada por la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A. de la correcta ejecución de la obra en el precio ofertado, por encontrarse incurso, en principio, en baja desproporcionada o anormal, y posterior propuesta de adjudicación, estando formada ésta por los siguientes Sres:

• CARGO	• NOMBRE Y APELLIDOS
• Presidente	• D ANGEL RAMON MECA RUZAFÁ, CONCEJAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS....
• Secretario	• D. JUAN JOSE MOULIAA CORREAS, JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACION
• Vocal	• D. LUIS MIGUEL CASTILLO ALGAR, JEFE DE SECCION DE CONTRATACION
• Vocal	• D. JUAN MARIA MARTINEZ GONZALEZ, JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACION
• Vocal	• D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTINEZ, DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
• Vocal	• D. JOSE MARIA PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO INTERVENTOR DE FONDOS.
• Vocal	• PEDRO SOSA, CONCEJAL DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA
• Vocal	• D. ANTONIO MECA GARCIA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado en el B.O.R.M. de fecha **25/07/2017**, que concluso el plazo de presentación de plicas el día **28/08/2017**, dándose cuenta asimismo de los pliegos de cláusulas administrativas.

Se dio cuenta de que de las cinco empresas que se encontraban incurso en principio en baja desproporcionada o anormal solamente había presentado documentación tendente a la justificación requerida la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A., habiéndosele remitido ésta al Sr. Técnico Director de las Obras, que evacuó el informe que es del siguiente tenor:

“En relación con el mencionado expediente de contratación de las obras y la apertura de la licitación del contrato indicado por un presupuesto base de licitación de 353.700,96€, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, por el Proyecto de construcción, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## CONTRATACIÓN

A tal efecto se admitieron ofertas realizadas por las empresas concurrentes, habiéndose realizado la apertura de sobres y celebrado mesas de contratación, siendo la oferta de la empresa Nila, S.A. la siguiente:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	246.494,21€
---------------------------	-------------

El porcentaje utilizado para el cálculo de las bajas temerarias ha sido del 6,7%.

Y toda vez que la empresa anteriormente citada ha ofertado con baja inferior en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, de conformidad con las prevenciones de los artículos 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y 152 del RDL 3/2011, de 16 de noviembre, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa indicada concediéndole un plazo de 7 días, para que realicen las precisiones y justificaciones que estimen oportunas sobre la composición de la oferta, o las soluciones técnicas que se hayan adoptado, o las condiciones excepcionalmente favorables de que disfrute el licitador para la ejecución de la obra, así como cualquier otras que consideren pertinente y las presente a esta Mesa de Contratación.

Concluido que fue el plazo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.3 del RDL 3/2011 del TRLCSP, se procede a continuación al análisis de la documentación aportada por los licitadores que han incurrido en baja anormal o desproporcionada.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- **Justificación de precios de las unidades de obra.**
- **Relación de precios de materiales a emplear.**
- **Relación de precios de subcontratistas.**
- **Relación de recursos propios.**
  
- **Correspondencia entre los precios de suministradores y los empleados en las unidades de obra.**

### **NILA, S.A. (30,31% de baja)**

La empresa presenta justificación de la baja ofertada en un documento único:

- Declaración Responsable.
- Circunstancias particulares.
- Justificación de la oferta realizada.

En la justificación de las circunstancias particulares, la empresa se basa en el ahorro que le permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la obra, forma de pago a proveedores, la situación financiera de la empresa, implantación en la zona, experiencia en obras similares, su gran parque de maquinaria y equipos de trabajo.

En cuanto a la justificación de la oferta realizada:

- Justificación de precios de las unidades de obra.  
No presentan descomposición de precios, por lo que no podemos valorar rendimientos de maquinaria ni mano de obra.
- Relación de recursos propios.



## CONTRATACIÓN

La empresa presenta un registro de maquinaria y recursos propios suficiente.

En general, los precios se han incorporado al presupuesto sin justificar rendimientos, por lo que no es posible analizar éstos. No contamos con datos suficientes para analizar si es posible la obtención de tan altos rendimientos de las principales partidas de la obra.

Por lo anteriormente indicado se considera que la justificación de la baja temeraria presentada por CONSTRUCCIONES NILA S.A., no está suficientemente justificada y en consecuencia se considera como **No Favorable** para la realización de las obras proyectadas sin merma de la calidad exigida para las mismas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."En Lorca, a 27 de septiembre de 2017.El Ingeniero Redactor del Proyecto. Sebastian García Asensio".

Y la mesa, acordó, elevar propuesta de adjudicación al Organo de Contratación en el sentido de Inadmitir y rechazar la plica presentada por la Mercantil "**TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.**", por haberse presentado fuera de plazo así como las de las empresas: "**CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO S.L.**", "**CONSTRUCCIONES MANUEL NOGUERA GIL S.L.**", "**CONSTRUCCIONES NILA S.A.**", "**JOSEFA ANTON LAMBERTO**", y "**NADIR INFRAESTRUCTURAS S.L.**", por ser las proposiciones económicas presentadas desproporcionadas y anormales., y proponer la adjudicación a favor de la empresa **LEAMAR 2001 S.A.**, por ser la más ventajosa de las admitidas.

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado, levantándose la presente Acta, siendo las 11,25 horas del día al principio indicado, de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

Angel Ramón Meca Ruzafa

Juan José Moulliaa Correas

